



Informe anual Discriminación y Comunidad Gitana



Introducción

Como se ha comentado con anterioridad, de todas las denuncias recibidas durante el año 2005, la FSG ha documentado 137 casos en los que se ha constatado la existencia real de una práctica discriminatoria basada en hechos objetivos aunque, en ocasiones difícilmente demostrables, y no sólo en la percepción subjetiva de la víctima, por importante que esta sea.

A pesar del incremento en el número de denuncias publicadas en relación con el *Informe Discriminación y Comunidad Gitana 2005*, no podemos afirmar que exista un aumento de la discriminación que, en nuestra opinión, se trata de un fenómeno que se ha mantenido más o menos constante y sin variaciones anuales significativas con respecto a la comunidad gitana.

Por otro lado, es importante destacar que el Informe Discriminación y Comunidad Gitana tiene un carácter cualitativo y no cuantitativo, por lo que no es nuestra intención, ni disponemos de datos suficientes para ello, comparar el alcance de la discriminación entre distintas provincias o comunidades autónomas. El número de casos por localidad o, por el contrario, la ausencia de casos, no son en absoluto indicativos del nivel de discriminación existente, sino de una mayor facilidad, capacidad o medios para detectar las prácticas discriminatorias por parte de los equipos de la FSG.

La tipología de los casos identificados en 2005 en los ámbitos del empleo, la educación, la vivienda, la justicia, las fuerzas de orden público, los servicios sanitarios, los bienes y servicios, o los medios de comunicación, es muy similar a la del 2004, ya analizada en profundidad en el primer *Informe anual Discriminación y Comunidad Gitana*, por lo que presentamos a continuación un resumen de sus principales características:

Discriminación en el Empleo

La negativa de los empresarios a contratar a una persona gitana es aún frecuente y, en muchas ocasiones, se declara abiertamente por el agente discriminador. En otras, a pesar de cumplir con los requisitos exigidos en las ofertas de trabajo e, incluso, haberse iniciado la actividad laboral de manera satisfactoria, los empresarios, cuando se percatan del origen étnico de los trabajadores, deciden no iniciar o continuar con su contratación, afirmando que el puesto va a ser cubierto por otra persona, o que ya no es necesario.



Una vez superadas las barreras en el acceso al mercado laboral, puede producirse también acoso laboral que, en términos de la Directiva 2000/43, se trataría de un comportamiento no deseado relacionado con el origen racial o étnico, en este caso de los trabajadores, que tendría como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante y ofensivo (continuos comentarios racistas contra los gitanos, trato despectivo, relegación a tareas por debajo de su categoría profesional, etc.).

Existe una tendencia en las víctimas a asumir los hechos con resignación, como algo natural e inevitable, argumentando que la fama de conflictividad laboral, unida al factor étnico, pueden ser determinantes de un desempleo crónico, lo que dificulta enormemente la interposición de denuncias ante las autoridades competentes. Ello se ve agravado, además, por una desconfianza en el sistema judicial y de defensa de los derechos de los trabajadores, así como en la dificultad de encontrar pruebas en los casos de discriminación indirecta o, especialmente, en aquellas prácticas irregulares que tienen lugar previamente a la contratación.

Discriminación en la Vivienda

Las personas gitanas encuentran enormes dificultades para alquilar inmuebles/locales, bien en el mercado libre, bien a través de agencias inmobiliarias. Las barreras en el acceso a la vivienda tienen su origen, en la mayoría de los casos, en los prejuicios de los propietarios y las presiones de los futuros vecinos. Con respecto a los primeros, la discriminación se produce habitualmente cuando, sin reconocer las motivaciones racistas de sus actos, afirman que el inmueble ya cuenta con inquilinos o han decidido no alquilarlo más.

Por otro lado, existen numerosos casos, especialmente graves, en los que grupos de vecinos se han agrupado para exigir la expulsión de residentes gitanos o impedir su realojo o instalación, apoyados, en ocasiones, por las autoridades públicas del lugar. Muchos de estos casos se han desarrollado en un clima de hostilidad, incitando al hostigamiento y la violencia racial contra la comunidad gitana. Las presiones vecinales suelen terminar, además, con una deficiente actuación de los poderes públicos, que tienden a la reubicación de las familias en entornos deteriorados y marcados por la concentración y la segregación.

Al igual que ocurría en el ámbito del empleo, destaca la reticencia de las víctimas a presentar denuncias o reclamaciones, por miedo a las represalias y por desconfianza en el sistema judicial. Asimismo, aquellos casos que, eventualmente, pudieran presentarse ante los tribunales, se encontrarían con la dificultad añadida de probar las prácticas discriminatorias, a pesar de que, tras la Directiva 2000/43, la carga de la prueba, excepto en los procedimientos penales, recaería en el presunto discriminador.



Discriminación en la Educación

En primer lugar, debemos señalar la falta de garantías para un acceso igualitario del alumnado gitano a los centros educativos privados y concertados. La segregación y concentración de dichos alumnos en determinados centros públicos o clases especiales es una práctica discriminatoria que determina una educación de menor calidad y con menos recursos, incrementando el riesgo de marginalización y la creación de guetos en relación con las minorías étnicas.

Por otro lado, algunas normas educativas, aparentemente neutras en su origen, pueden llevar implícita una discriminación indirecta, especialmente cuando se desarrollan teniendo sólo en cuenta las características sociales de la población mayoritaria. Más aún, existe o bien una omisión de la realidad y cultura gitanas en los materiales pedagógicos, currículos educativos y libros de texto, o bien una transmisión de una imagen negativa de dicha comunidad.

La falta de atención a la diversidad cultural se constata también en muchos centros educativos de todos los niveles, que presentan una tendencia general a la unificación en cuanto a la transmisión de la información y el conocimiento, el modelo de relaciones familiares, los servicios complementarios como el comedor o transporte, etc. Además, existen prejuicios y estereotipos en numerosos profesionales de la educación, que se manifiestan en un trato desigual a los alumnos gitanos.

Discriminación en los Servicios Sanitarios

Sin olvidar las dinámicas de pobreza y exclusión social que sufre una parte de la comunidad gitana, es innegable que la discriminación juega también un papel fundamental en su situación sanitaria. Existe, en primer lugar, una falta de adaptación de los servicios públicos sanitarios al hecho diferencial gitano, especialmente en lo que se refiere a sus hábitos culturales sobre la salud, la enfermedad y la muerte, lo que deriva, en múltiples ocasiones, en una respuesta desproporcionada cuando se producen incidentes que podrían ser evitados.

En segundo lugar, se constatan numerosas barreras en el acceso y disfrute de los servicios sanitarios públicos, que se manifiestan a través de un trato desigual e injustificado en el desarrollo de algunas prestaciones, así como en una inadecuada transmisión de la información y los derechos de los usuarios gitanos.

Por último, la existencia de prejuicios y estereotipos en los profesionales de la salud produce un trato desigual con respecto a los pacientes gitanos, que pueden recibir una atención de inferior calidad e, incluso, de carácter humillante y vejatorio. Debemos señalar que los prejuicios, en muchas ocasiones de carácter mutuo, provocan una reacción de autodefensa y desconfianza que distorsiona gravemente la relación personal sanitario-paciente.



Discriminación en los Bienes y Servicios

En numerosos establecimientos, restaurantes o discotecas sigue impidiéndose el acceso de personas gitanas, un rechazo que, en ocasiones, lleva también implícita la vulneración del derecho al honor y la dignidad de las víctimas. Otras veces, la motivación racista se disfraza con una justificación aparentemente objetiva y razonable, como que los afectados no iban vestidos adecuadamente, habían bebido de más, o estaban armando jaleo.

Superadas las barreras en el acceso, la discriminación se manifiesta con frecuencia en un trato desigual, humillante y vejatorio por parte de los empresarios, encargados y dependientes, cercano al acoso; como, por ejemplo, someter a los consumidores gitanos a continua vigilancia en cuanto entran en un establecimiento, impedirles acceder a los probadores u obligarles a hacerlo de uno en uno.

Con respecto a las víctimas es importante resaltar que existe una actitud mucho más activa a la hora de defender sus derechos, y destaca la frecuencia con que se denuncian los hechos ante la policía o las oficinas de consumo.

Discriminación en la Justicia

En el ámbito de la justicia y la garantía de derechos se producen también numerosas dinámicas discriminatorias de carácter estructural, que determinan, entre otros aspectos, un escaso número de sentencias condenatorias y la casi anecdótica aplicación de la agravante por motivación racista recogida en el Código Penal español. Además de ello, existen numerosos indicios sobre la existencia de prejuicios sociales que han provocado la violación del derecho a la igualdad de trato en la administración de justicia, como demuestra la sobre representación de personas gitanas en las cárceles españolas que, en circunstancias similares, suelen ser condenadas con mayor frecuencia que personas no gitanas, así como cumplir un tiempo de condena superior.

Por otro lado, las víctimas no suelen ser plenamente conscientes de que han sufrido discriminación, al no estar al tanto de sus derechos en la materia, ni de los mecanismos adecuados para utilizar el sistema judicial.

Discriminación en los Servicios Policiales

Con respecto a las fuerzas de orden público, se constata que los gitanos sufren un mayor número de paradas, solicitudes de documentación, cacheos, registro de vehículos etc., en relación con otros grupos sociales, lo que en muchas ocasiones constituye una práctica discriminatoria. Asimismo, existen denuncias relacionadas con un uso desmedido de la fuerza, maltrato físico y verbal en la detención y/o la estancia en comisaría e, incluso, estando los agentes fuera del ejercicio de sus funciones.



En aquellos casos en los que se interpone denuncia, destaca la frecuencia con que los agentes policiales denuncian a su vez a los denunciantes por agresiones o resistencia a la autoridad. Todo ello, unido a la escasa colaboración que algunos servicios policiales prestan para la identificación de los presuntos responsables, dificulta enormemente la prueba de los hechos, por lo que existen muy pocas garantías para que las denuncias prosperen en fase pre-judicial o judicial.

Se constata también una falta de adaptación, conocimiento y contacto con la comunidad gitana, que también sufre barreras en el acceso a los servicios policiales cuando es víctima de prácticas discriminatorias. Algunos agentes no suelen tomar en serio sus denuncias por desconocer el marco jurídico de la discriminación y no disponer de medios e interés suficientes para combatirla con efectividad.

Discriminación en los Medios de Comunicación

Los medios de comunicación siguen estigmatizando al conjunto de la población gitana, dando excesivo protagonismo y relevancia a casos aislados o extraordinarios y poco representativos de la situación de la mayoría de los gitanos (focos chabolistas, tráfico de drogas, robos, violencia, etc.). Por otro lado, podemos constatar también la existencia de un gran desconocimiento sobre la realidad gitana, y la abundancia de los estereotipos positivos (la alegría de vivir de los gitanos, el mundo del flamenco, etc.) que, junto con los negativos ya mencionados, distorsionan la imagen real de toda la comunidad.

Con respecto a la mención étnica, al margen de que el afectado sea o no gitano, algo que sólo él podrá asegurar, ya que dicho dato no consta ni en los censos de población ni en los archivos policiales, reproducir este tipo de expresiones en los medios de comunicación tiene un gravísimo efecto negativo sobre la imagen social de la comunidad gitana española. A fuerza de repetirse en los medios la identificación de las personas gitanas con actos delictivos, la percepción social sobre toda la comunidad resulta extremadamente negativa, lo que puede ser la causa directa de prácticas discriminatorias en el ejercicio de sus derechos ciudadanos respecto a todos los ámbitos recogidos en el informe: empleo, vivienda, educación, justicia y fuerzas de orden público, servicios sanitarios y bienes y servicios de carácter general.